

Artículo 55.- De las atribuciones de los Directores Generales.

Artículo 56.- De la sustitución de los Directores Generales.

Artículo 57.- Del cese de los Directores Generales.

Sección 3.^a- De otros órganos directivos.

Artículo 58.- De la creación de otros Órganos directivos.

Sección 4.^a- De las disposiciones comunes y régimen de incompatibilidades de los órganos directivos.

Artículo 59.- Del régimen de incompatibilidades.

Artículo 60.- Régimen Jurídico del personal directivo profesional.

Sección 5.^a- De los órganos administrativos inferiores a las Direcciones Generales.

Artículo 61.- De los Servicios.

Artículo 62.- De las Secciones.

Artículo 63.- De los Negociados.

Artículo 64.- De otros órganos administrativos.

Sección 6.^a- De los órganos no integrados en la organización jerárquica.

Artículo 65.- De los órganos no integrados en la organización jerarquizada.

Sección 7.^a- De los órganos colegiados.

Artículo 66.- De la naturaleza y régimen jurídico.

Artículo 67.- De los requisitos para la constitución de órganos colegiados.

Capítulo III.- Del Decreto de distribución de competencias.

Artículo 68.- Del Decreto de distribución de competencias.

Capítulo IV.- Del procedimiento de elaboración de los Reglamentos del Consejo de Gobierno.

Artículo 69.- De los Reglamentos del Consejo de Gobierno.

Artículo 70.- Del procedimiento de elaboración de los Reglamentos del Consejo de Gobierno.

Capítulo V.- De los Reglamentos organizativos de las Consejerías y otros órganos administrativos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 71.- De los Reglamentos organizativos de las Consejerías y otros órganos administrativos de la Ciudad Autónoma de Melilla.